

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA No.

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA:

LETSGOECUADOR S.A.

QUE OTORGAN:

FELISA REGINA SAENZ SUAREZ

CESAR GUSTAVO SAENZ SUAREZ

CUANTÍA: USD. 1000,00

DÍ: 4 COPIAS

***/ MC */**

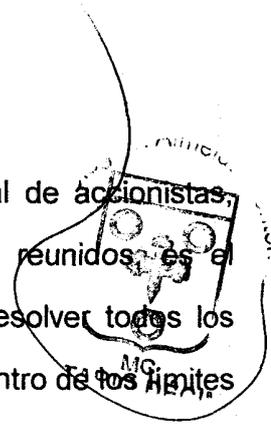
En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, **JUEVES, VEINTE Y SIETE (27) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública la señora Felisa Regina Saenz Suarez y el señor Cesar Gustavo Saenz Suarez, ambos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, respectivamente, ambos domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, el Notario, se agregan como habilitantes al presente instrumento y me solicitan que eleve a escritura pública una minuta en la que consta el contrato de constitución de una compañía anónima, cuyo tenor literal que transcribo a continuación es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas que reposa a su cargo, sírvase incorporar

1 una en la que conste el contrato de constitución de una compañía anónima,
2 al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
3 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura
4 pública, por sus propios y personales derechos, en calidad de accionistas, la
5 señora Felisa Regina Saenz Suarez y el señor Cesar Gustavo Saenz
6 Suarez. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
7 casados, respectivamente, ambos domiciliados en el Distrito Metropolitano
8 de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse. **CLÁUSULA**
9 **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:** Los comparecientes
10 declaran bajo juramento su voluntad de constituir, en forma legal, como en
11 efecto lo hacen, una **COMPAÑÍA ANÓNIMA**, la misma que se regirá por la
12 Ley de Compañías, las demás disposiciones legales vigentes y el siguiente
13 Estatuto. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
14 **LETSGOECUADOR S.A.: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,**
15 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía se denominará
16 **LETSGOECUADOR S.A.** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. El
17 domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Quito, Distrito
18 Metropolitano, provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales,
19 oficinas o agencias en cualquier lugar dentro o fuera del territorio nacional,
20 de conformidad con las disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO**
21 **SEGUNDO.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la sociedad será de
22 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción del presente contrato
23 en el Registro Mercantil. Dicho plazo podrá ampliarse o restringirse de
24 acuerdo con lo resuelto por la Junta General de Accionistas, cumpliendo el
25 procedimiento y requisitos establecidos en la legislación y el presente
26 Estatuto. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO:** La compañía se dedicará a:
27 Líneas de transporte entre la ciudad y el aeropuerto o la estación. La
28 compañía podrá dedicarse a las actividades señaladas por cuenta propia, de

1 terceros o asociada con terceros, en la República del Ecuador y en el
2 extranjero. De igual forma, se entenderán incluidos en el objeto social los
3 actos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las
4 obligaciones, legales o convencionales derivados de la existencia y actividad
5 de la compañía. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía
6 podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la
7 legislación ecuatoriana, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones de
8 toda clase. De igual forma, la compañía podrá intervenir como socia o
9 accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías
10 constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el extranjero, aportar
11 capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o
12 participaciones en otras compañías, fusionarse, escindirse o transformarse
13 en otro tipo de compañía. La compañía no realizará actividades de
14 intermediación financiera. **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** El
15 capital social de la compañía, es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
16 UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1000,00) dividido en MIL (1000) acciones
17 ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
18 UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1,00) cada una. **ARTÍCULO QUINTO.-**
19 **TÍTULOS DE ACCIÓN:** La compañía entregará a cada accionista un título de
20 acción definitivo suscrito por el Presidente y el Gerente General, por el
21 número de acciones que le correspondan, las cuales deberán estar
22 totalmente pagadas al tiempo declarado por los accionistas. Si las acciones
23 no se encontraren totalmente pagadas, el accionista recibirá un certificado
24 provisional suscrito por el Presidente y el Gerente General de la compañía.
25 Todas las acciones pagadas de la compañía gozan de iguales derechos y
26 privilegios. **ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La
27 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y
28 administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**

1 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de accionistas,
2 constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el
3 órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los
4 asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites
5 establecidos por la ley, y el presente Estatuto, cualquier decisión que creyere
6 conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones
7 especiales son las siguientes: **A)** Designar y remover al Presidente, al
8 Gerente General de la compañía. **B)** Conocer y pronunciarse sobre las
9 cuentas, balances e informes que presente el Gerente General. **C)** Resolver
10 acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley. **D)** Consentir en la
11 enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la compañía. **E)**
12 Interpretar este Estatuto Social de forma obligatoria. **F)** Ejercer las demás
13 atribuciones establecidas por la Ley de Compañías y el presente Estatuto.

14 **ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS:** Las
15 reuniones de la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las
16 Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres
17 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía
18 para conocer el balance anual, el informe que presente el Gerente General,
19 la distribución de utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria.
20 Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las
21 Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los
22 asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. Las convocatorias
23 serán hechas por el Gerente General o el Presidente, en la forma establecida
24 en la legislación. Cuando los accionistas que representen la totalidad del
25 capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en
26 cualquier lugar del territorio nacional, podrán sin necesidad de convocatoria
27 previa, constituirse en Junta Universal de Accionistas para tratar y resolver
28 sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero



1 en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de
 2 nulidad. **ARTÍCULO NOVENO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA**
 3 **JUNTA:** Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el
 4 Presidente de la compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin
 5 perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-
 6 hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** Siempre que la
 7 legislación o este Estatuto no establezca un quórum superior, la Junta
 8 General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria,
 9 cuando los concurrentes a ella representen por lo menos la mitad del capital
 10 pagado. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de
 11 accionistas que asistan, debiendo expresarse este particular en la
 12 convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital
 13 pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la
 14 legislación. Cada acción pagada da derecho a un voto. Los votos en blanco
 15 y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO**
 16 **PRIMERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y
 17 extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de
 18 ausencia temporal o definitiva del mismo, lo reemplazará el Presidente.
 19 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE:** La compañía tendrá un
 20 Presidente elegido por la Junta General para un período de CINCO AÑOS.
 21 El mismo que podrá formar parte o no de sus accionistas. Sus funciones son:
 22 **A)** Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; **B)** Suscribir los
 23 títulos de acciones y certificados provisionales; **C)** Cumplir y hacer cumplir
 24 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **D)** Reemplazar al
 25 Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste con todas
 26 sus atribuciones y deberes; **E)** Ejercer las demás atribuciones señaladas en
 27 la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO**
 28 **TERCERO.- GERENTE GENERAL:** La Junta General de Accionistas elegirá

1 al Gerente General de la compañía, para un periodo de CINCO AÑOS. El
2 Gerente General representará a la compañía legal, judicial y
3 extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración de la misma.
4 Adicionalmente, al Gerente General le corresponderá: **A)** Nombrar y remover
5 al personal de la compañía; **B)** Dirigir el movimiento económico financiero de
6 la compañía; **C)** Convocar a Junta General de Accionistas; **D)** Actuar como
7 Secretario de las Juntas Generales de Accionistas; **E)** Realizar actos e
8 intervenir en la celebración de contratos, de conformidad con el presente
9 Estatuto; **F)** Constituir apoderados o procuradores para aquellos casos que
10 le faculte la legislación y el presente Estatuto; **G)** Ejercer las demás
11 atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO**
12 **DÉCIMO CUARTO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de
13 la compañía se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de
14 diciembre inclusive. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LOS**
15 **COMISARIOS.-** Habrá dos comisarios un principal y un suplente los mismos
16 que durarán un año en sus funciones tendrán los deberes, atribuciones y
17 responsabilidad señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fije la
18 Junta General, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia
19 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y
20 en interés de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- UTILIDADES:** Las
21 utilidades se repartirán a los accionistas en proporción a sus acciones
22 pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de
23 Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las
24 previstas por la legislación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN**
25 **Y LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá anticipadamente por las causas
26 establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de
27 Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo
28 oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el

1 Gerente General y actuará como liquidador suplente el Presidente, más de
 2 existir oposición a ello, la Junta General de Accionistas nombrará un
 3 liquidador principal y un suplente. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**
 4 **NORMAS SUPLETORIAS:** Para todo aquello que no haya expresa
 5 disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de
 6 Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en
 7 que se otorga la escritura pública que contenga este documento, las mismas
 8 que se entenderán incorporadas a este Estatuto. **CLÁUSULA CUARTA.-**
 9 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** Los accionistas declaran
 10 bajo juramento que el capital social y suscrito de la compañía será pagado
 11 íntegramente en numerario, un año después que se encuentre inscrito el
 12 presente instrumento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la
 13 compañía, para lo cual depositarán el capital pagado de la compañía en una
 14 institución bancaria. Las accionistas fundadoras declaran bajo juramento que
 15 la inversión es de carácter nacional, y el capital se encuentra compuesto de
 16 la siguiente manera: -----

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	No. acciones	%
Felisa Regina Saenz Suarez	USD. 500	0	500	50
Cesar Gustavo Saenz Suarez	USD. 500	0	500	50
TOTAL	USD. 1000	0	1000	100%

17
 18 **CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES:** Para los
 19 períodos señalados en los artículos décimo segundo y décimo tercero del
 20 Estatuto Social, se designan como Presidente de la compañía al señor
 21 **Carlos Augusto Ango Ruano**, portador de la cédula de ciudadanía uno

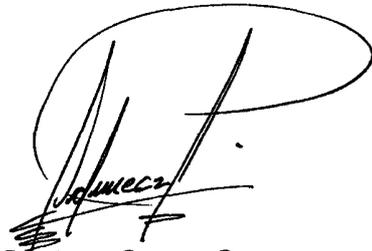
1 siete uno ocho cuatro cuatro cuatro cinco siete guión uno y como Gerente
2 General de la misma a la señora Felisa Regina Saenz Suarez, con número
3 de cédula de ciudadanía uno siete uno seis tres cuatro dos nueve ocho guión
4 tres. Los accionistas facultan a la abogada Estefanía Carvajal Gaibor para
5 que extienda los respectivos nombramientos. **CLÁUSULA SEXTA.-**
6 **DECLARACIONES JURAMENTADAS DE LOS ACCIONISTAS:** De
7 conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta de la Ley de
8 Compañías, los accionistas fundadores declaran bajo juramento lo siguiente:
9 **UNO)** El lugar y fecha de celebración del contrato de constitución de la
10 compañía son los que han quedado expresados en la presente escritura
11 pública. **DOS)** El nombre, nacionalidad y domicilio de los accionistas son los
12 que han quedado expresados en la presente escritura pública. **TRES)** El
13 objeto social debidamente concretado de la compañía es el que ha quedado
14 expresado en la presente escritura pública. **CUATRO)** La denominación y
15 duración de la compañía son las que han quedado expresadas en la
16 presente escritura pública. **CINCO)** El importe del capital social, el número
17 de acciones en que está dividido, el valor nominal de las mismas, su clase,
18 así como el nombre y nacionalidad de los suscriptores del capital son los
19 que han quedado expresados en la presente escritura pública. **SEIS)** La
20 indicación de lo que cada accionista suscribe y pagará en numerario y el
21 valor atribuido a cada una de ellos han quedado expresados en la presente
22 escritura pública; y, que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo
23 ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías, en la cláusula cuarta de
24 este instrumento han realizado una declaración juramentada sobre la
25 correcta integración y pago del capital social de la compañía. **SIETE)** El
26 domicilio de la compañía es el que ha quedado expresado en la presente
27 escritura pública. **OCHO)** La forma de administración y las facultades de los
28 administradores son los que han quedado expresados en la presente

1 escritura pública. **NUEVE)** La forma y las épocas de convocar a las juntas
2 generales son las que han quedado expresadas en la presente escritura
3 pública. **DIEZ)** La forma de designación de los administradores y los
4 funcionarios que tienen la representación legal de la compañía son los que
5 han quedado expresadas en la presente escritura pública. **ONCE)** Las
6 normas de reparto de utilidades son las que han quedado expresadas en la
7 presente escritura pública. **DOCE)** Los casos en que la compañía haya de
8 disolverse anticipadamente son los que han quedado expresados en la
9 presente escritura pública. **TRECE)** La forma de proceder a la designación
10 de liquidadores es la que ha quedado expresada en la presente escritura
11 pública. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN:** Cualquiera de los
12 accionistas fundadores o la Abogada Estefanía Carvajal Gaibor quedan
13 autorizados para solicitar la inscripción de la presente escritura pública de
14 constitución en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.
15 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo,
16 para la plena validez del presente documento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-**
17 Los comparecientes ratifican la minuta inserta que se halla redactada y
18 firmada por la Abogada Estefanía Carvajal Gaibor, matrícula profesional
19 número diecisiete dos mil doce ciento siete del Foro de Abogados de
20 Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
21 observaron los preceptos legales del caso y, leída que les fue a las
22 comparecientes por mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman
23 conmigo, quedando incorporado al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual
24 doy fe.-



25
26
27 Feliisa Regina Saenz Suarez

28 C.C.: 1716342983



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

Cesar Gustavo Saenz Suarez

C.C.: 171843954-1



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 171634298-3
APELLIDOS Y NOMBRES
SAENZ SUAREZ FELISA REGINA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO **1989-07-10**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADO**
CARLOS A ANGO RUANO



INSTITUCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / CUALIFICACIÓN **EMPLEADO PARTICULAR** E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SAENZ MANUEL DE JESUS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SUAREZ ELBA MARIANA DE J

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2014-11-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-10

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
HABER DEL CESARAGO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025

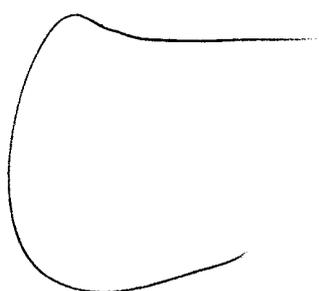
025 - 0214

1716342983

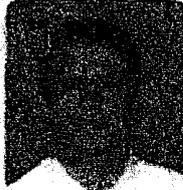
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SAENZ SUAREZ FELISA REGINA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	CENTRO HISTORICO	4
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



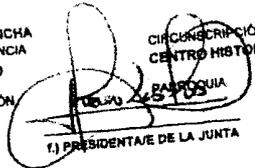
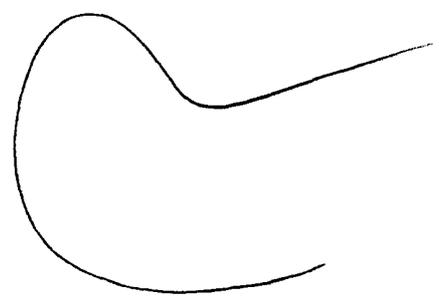
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 CIUDADANIA N° 171543954-1
 SAENZ SUAREZ CESAR GUSTAVO
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 25 ENERO 1980
 002-A Q001 05210 M
 PICHINCHA/ QUITO
 SAENZ SUAREZ CESAR GUSTAVO 1980

ECUATORIANA***** 1436302242
 CASADO MORIS R CHAVEZ VALLEJO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 MANUEL DE JESUS SAENZ
 ELBA MARIANA DE JESUS SUAREZ
 QUITO 25/08/2009
 25/08/2001
 REN 1703855




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
 NACIONAL 171543954-1
028
028 - 0209
 NÚMERO DE CERTIFICADO
SAENZ SUAREZ CESAR GUSTAVO
 CÉDULA
1715439541
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA QUITO CENTRO HISTORICO 4
 CANTÓN QUITO PARROQUIA 4
 ZONA
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

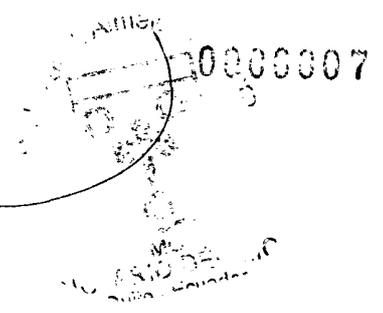





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 21/11/2014 03:39 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7676961

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0201473147 CARVAJAL GAIBOR JESSYCA ROSAELINA

CIU: H4921.02

ACTIVIDAD ECONÓMICA: LÍNEAS DE TRANSPORTE ENTRE LA CIUDAD Y EL AEROPUERTO O LA ESTACIÓN.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LETSGOECUADOR S.A.

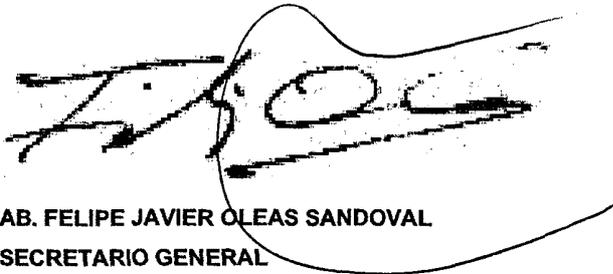
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/11/2015 03:39 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

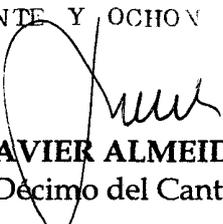
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

21/11/2014 2.51 PM

Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,**
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA,** debidamente sellada y
firmada, en Quito a, **VEINTE Y OCHO de NOVIEMBRE del año**
dos mil catorce.-


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.





0000008

TRÁMITE NÚMERO: 79087

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	53066
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5601
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1715439541	SAENZ SUAREZ CESAR GUSTAVO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1716342983	SAENZ SUAREZ FELISA REGINA	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	27/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LETSGOECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

Registro Mercantil de Quito



FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

0000009

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL



0000010



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: *lets go Ecuador S.A*

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: *Ecuatoriana*

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: *Pichincha* CANTÓN: *Quito* CIUDAD: *Quito*

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: *Pichincha* CANTÓN: *Quito* CIUDAD: *Quito*

PARROQUIA: *La Carolina* BARRIO: *Inaquito* CIUDADELA:

CALLE: *La Carolina de la Republica* NÚMERO: *E 2-73* INTERSECCIÓN/MANZANA: *ATAHUALPA*

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: *6025131* TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: *ancortaur-lideres@yahoo.com* CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: *0987429723* FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: *Cerca del Hotel República*

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: *Felisa Regina Saenz Suarez*

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: *171634298-3*

Declaro bajo juramento la veracidad de la Información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
19 DIC 2014
Paola L760
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO VA-01.2.1.4-F1

19 DIC 2014

Sra. Adela Villacis V.
C.A.U. - QUITO